

82

aquella debida proporcion que las corresponde , por no haberse estendido á las de oro el aumento que se dió al peso, ó escudo de plata por la Real Pragmatica que se promulgó en diez y seis de Mayo de mil setecientos treinta y siete por el Señor Rey D. Felipe V. mi augusto Padre, en que se mandó corriese por veinte reales de vellon : y deseando ocurrir á estos inconvenientes , mandé examinar este asunto por Ministros de mi satisfaccion con toda la reflexion que pide su gravedad , y con inteligencia de lo que me propusieron , por Decreto señalado de mi Real mano de quince de este mes , dirigido al mi Consejo , que fue publicado , y mandado cumplir en él hoy dia de la fecha , he resuelto que desde el dia de la publicacion de esta mi Carta , el doblon de á ocho que por aquella Pragmatica se dexó en quince pesos de á veinte reales , y quarenta maravedises , valga diez y seis pesos fuertes cabales , siendo del nuevo cuño , y que del antiguo tenga los quarenta maravedises de aumento , y á esta proporcion las monedas subalternas de su clase , á cuyo respecto deberá correr el doblon de á quatro por ocho pesos duros , por quatro el doblon de oro , y por dos el escudo , que era el mismo valor que correspondia al oro si hubiese sido reciproco el expresado aumento de la plata , por cuyo medio no solo se asegura la debida proporcion entre una , y otra moneda , como siempre se ha observado en mis Dominios de America , donde justamente se dá al doblon de á ocho el de diez y seis pesos fuertes con total arreglo á sus Reales Ordenanzas de primero de Agosto de mil setecientos cinquenta , sino que se facilita el transporte del oro de ellos á estos Reynos , dificultando al mismo tiempo su extraccion , que por precisa consecuencia se ha sufrido hasta ahora. Y siendo inescusable para que no quede subsistente la mayor parte de estos inconvenientes , se aumenten á proporcion los veintenes de oro , que es la moneda provincial para estos Reynos , hallandose en ellos respectivamente el propio valor intrinseco que en la nacional con muy corta diferencia ;

he

